

IRPF 2005: Empresarios y profesionales

Hace un par de semanas trató sobre varios aspectos que pueden reducir el importe de la declaración de la renta tomando una serie de decisiones antes de que finalice el año. Aparte de los que citó ¿existe alguna deducción o bonificación para los empresarios o profesionales?

A pesar de que, como ya he reflejado en otras ocasiones, la declaración de la renta de cada persona es única debido a que influyen numerosos factores que dependen de las circunstancias personales y económicas del declarante por lo que no existe una regla aplicable a todas las declaraciones, es cierto que, si usted es empresario o profesional, existen varios aspectos que debe tener en cuenta:

1) Si determina los rendimientos netos por módulos, es el momento de comparar este sistema con el de estimación directa y, en caso de interesarle más el segundo, renunciar a módulos en el mes de diciembre de 2005 para cambiarse en 2006.

2) Si, por el contrario, determina los rendimientos en estimación directa, y tiene previsto incurrir en algunos gastos, es posible que le convenga adelantarlos a 2005 para

diferir el impuesto.

3) Si en 2004 su cifra de negocios no llegó a los 8 millones de euros, podrá disfrutar de varios incentivos entre los que se encuentran la libertad de amortización con creación de empleo: por cada trabajador/año de incremento de plantilla podrá amortizar libremente 120.000 euros de los elementos de activo fijo material nuevos puestos a disposición del empresario o profesional en 2005; Libertad de amortización para inversiones de escaso valor: aplicable a inversiones en activo material nuevo con valor unitario que no supere 601,01 euros con el límite de 12.020,24 euros en el ejercicio;

Aceleración de amortizaciones: los activos fijos materiales nuevos pueden amortizarse al porcentaje máximo de tablas multiplicado por 2. Conviene recordar que existen tablas de amortización diferentes para estimación objetiva, estimación directa simplificada y estimación directa; Dotación para el fomento de las tecnologías de la información y de la telecomunicación: podrá aplicarse una deducción del 10% sobre las inversiones y gastos del período relacionados con la implantación de las nuevas

Alberto Miranda Ageitos



Alberto Miranda es economista asesor fiscal (colegiado nº 5.953 del REAF) y socio de la entidad Miranda y Asociados, Asesoría Integral, S.L. Semanalmente contestará las preguntas de los lectores a través del e-mail: amiranda@miranda y asociados.net.

tecnologías como, por ejemplo, adquisición de equipos informáticos, programas para realizar páginas web, implantación de correo electrónico o de una intranet o incorporación de las nuevas tecnologías a los procesos de la actividad empresarial, incluyendo gastos de formación.

4) Aprovechar las deducciones establecidas en el Impuesto sobre

Sociedades. Entre otras, cabe destacar la deducción por actividades de exportación: si va a entrar en la dinámica de vender sus productos en el extranjero, podrá deducir el 25% de gastos plurianuales de publicidad, estudios de mercado y de concurrencia a ferias o exposiciones celebradas en el extranjero o en España si son internacionales; Deducción por inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos: puede ser el caso de transportistas por carretera o armadores, siendo la deducción del 10% de la inversión; Deducción por inversiones que faciliten el acceso a los discapacitados a vehículos de transporte por carretera: 10% del coste de plataformas de acceso o de anclajes de sillas de ruedas; Deducciones por inversiones medioambientales: 10% de, por ejemplo, adquisiciones de activo material nuevo para aprovechar la energía solar; Deducción por gastos de formación profesional: 5% de los gastos efectuados en el ejercicio hasta el importe de la media de gastos con este destino en los 2 años anteriores y un 10% sobre el exceso de dicho medio.

Los gastos deben producirse en acciones formativas dirigidas a la

capacitación o reciclaje relacionados con los puestos de trabajo desempeñados. Asimismo se aplicará esta deducción por los gastos de formación orientados a que los empleados se habitúen al uso de las nuevas tecnologías, siendo válido a estos efectos el coste de la entrega de ordenadores y software asociado a los empleados para que accedan a Internet; Deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos: 6.000 €/persona y año de incremento de plantilla de trabajadores minusválidos con contrato indefinido, medido dicho incremento por comparación con los del año 2004; Deducción por innovación tecnológica: aunque un pequeño empresario no es fácil que pueda beneficiarse de las deducciones por I + D, sí puede ser más frecuente que pueda aplicarse la deducción por innovación. El porcentaje es del 15% sobre el coste del diseño o de la ingeniería para fabricar o utilizar un producto, de la adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias o diseños o, lo que resulta más habitual, por la obtención de un certificado de calidad ISO (no incluye los gastos de implantación de las normas de calidad).



Miranda & Asociados
ASESORIA INTEGRAL

MIRANDA & Asociados

Asesoría Integral, S.L.

Avenida Pintor Felo Monzón, 27 - Portal 5, 1º-B

35019 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 42 41 53 • Fax: 928 41 03 37

e-mail: amiranda@mirandayasociados.net

